



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 0629

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

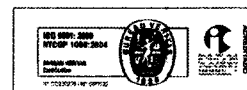
En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que una meta específica del **Plan de Desarrollo** "Bogotá positiva, para vivir mejor" está relacionada directamente con los POMCAS, la cual fue expresada como la implementación de tres (3) planes de ordenación y manejo de cuencas.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, para el cumplimiento de dicha meta, cuenta con el proyecto 296 "Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital", cuya gerencia está a cargo de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, que es el apoyo en su parte técnica y del proyecto 577 en su componente de participación, cuya responsabilidad está a cargo de la Oficina de Participación, Educación y Localidades.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Continuación de la Resolución No. 6559

Que la responsabilidad de formular y ejecutar los POMCAS es de la administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente en lo de su competencia.

Que como resultado del interés de trabajar en forma conjunta con organizaciones ambientales, procesos ciudadanos y en general, con la comunidad, además del propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se considera necesaria la formación de consejeros y actores sociales para fortalecer el desarrollo del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca Fucha.

Que para lograr estos objetivos, la Secretaría Distrital de Ambiente, requiere implementar como estrategia, la formación científica y tecnológica a través de espacios académicos y salidas pedagógicas, que fortalezcan redes que construyan comunidad académica.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e) prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo 33, reitera que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, se clasifican como "actividades científicas y tecnológicas" las siguientes:

- 2. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 6059

calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Que el contrato de cooperación en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Universidad De La Salle, tiene por objeto **ADELANTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRACTICO A LOS CONSEJEROS, ACTORES SOCIALES Y COMUNIDAD INTERESADA EN EL TEMA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO FUCHA, BASADO EN ASPECTOS CIENTÍFICOS, PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DEL MANEJO DE LA CUENCA, ABARCANDO LOS PLANES DE ORDENAMIENTO, NORMATIVIDAD Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

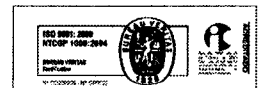
Que la Universidad De La Salle cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la certificación de habilidad suscrita por el Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 1 de septiembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato,

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Continuación de la Resolución No. 6559

para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 26 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	3148
Concepto	Manejo ambiental de territorios en riesgo de expansión en Bogotá.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-18-0577-00
Valor	\$106.332.908.00

Que los estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología requeridas para **ADELANTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRACTICO A LOS CONSEJEROS, ACTORES SOCIALES Y COMUNIDAD INTERESADA EN EL TEMA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO FUCHA, BASADO EN ASPECTOS CIENTÍFICOS, PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DEL**

Continuación de la Resolución No. 6569

MANEJO DE LA CUENCA, ABARCANDO LOS PLANES DE ORDENAMIENTO, NORMATIVIDAD Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, con la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$106.332.908.00) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C., a los 24 de SEP de 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ

Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual